CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 189 DE 2026

ENTIDAD ESTATAL	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA, CON NIT 892.115.179-0
COOPERANTE	FUNDACIÓN NUEVO FUTURO, con NIT 900.372.375-7
OBJETO	CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE NIÑOS CON DIAGNÓSTICO DE DESNUTRICIÓN Y BAJO PESO, ASÍ COMO DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR
PLAZO	DOS (2) MESES
VALOR	$250.803.560
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

Entre los suscritos**: CUBITA ENRIQUE CAMILO URBINA SUAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.166.012 expedida en SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR,** con NIT. 892.115.179-0, en su calidad de **ALCALDE**, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 28 de diciembre de 2023, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra**, JOSE IGNACIO CHARRIS CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.056.434 de el Piñón - Magdalena, actuando en nombre de la **FUNDACIÓN NUEVO FUTURO**, con NIT 900.372.375-7, y domicilio en el Municipio de Villanueva – La Guajira, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL,** y quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará **LA ESAL;** hemos decido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que de acuerdo con nuestra Constitución Política: la alimentación equilibrada es un derecho fundamental de los niños (Art. 44); el Estado garantizará el subsidio alimentario a las mujeres embarazadas en caso de desempleo o desamparo (art. 43) y a los adultos mayores en caso de indigencia (art. 46). Igualmente, Garantiza el derecho a la salud y la promoción del mejoramiento en calidad de vida (art. 49). Así mismo, contempla que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado (Art. 65) y este promoverá la investigación y la trasferencia de tecnología para tal efecto. **b)** Que según el CONPES Social 113 de 2008, que establece la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), la Seguridad alimentaria y nutricional es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa. **c)** Que el objetivo general de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) es "Garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad"; y por ende, su implementación requiere de la realización de acciones que permitan contribuir a la disminución de las desigualdades sociales y económicas, asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional, en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad del tiempo libre, aspectos fundamentales para un envejecimiento saludable. **d)** Que de conformidad con el mencionado CONPES, La implementación de la Política se realizará mediante el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN), planes y programas departamentales, municipales, distritales o regionales de seguridad alimentaria y nutricional, que garanticen su continuidad en armonía con esta Política, y se expresen en los planes de desarrollo, planes de inversión y los planes de acción de cada entidad. Tanto el PNSAN como los territoriales se deben ajustar y actualizar para que estén acordes con los planes de desarrollo y las políticas de cada gobierno. Igualmente, los planes y programas de seguridad alimentaria y nutricional deben estar en armonía con los Planes de Ordenamiento Territorial - POT. **e)** Que adicionalmente, el mismo documento señala que los entes territoriales están en la obligación de incentivar la creación de comités locales de seguridad alimentaria, fomentar la participación social, conocer el estado nutricional de sus habitantes y la disponibilidad de alimentos que existen para esta población, así como la implementación de la política pública de seguridad alimentaria en el territorio. **f)** Que la Constitución Política en su Artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365 ibídem, establece que los serviciospúblicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar suprestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. **h)** Que este convenio se regirá por el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, por el Decreto 092 de 2017 en sus partes NO suspendidas, por los principios de la contratación estatal y en especial por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO:** EL objeto del presente Convenio es: **CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE NIÑOS CON DIAGNÓSTICO**

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

DE DESNUTRICIÓN Y BAJO PESO, ASÍ COMO DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:** El cumplimiento del objeto del convenio, contempla:

- El diseño e implementación de un plan de acción para la recuperación nutricional de la población beneficiaria,
- Dos (2) entregas inventariadas, una por mes, de suplementos nutricionales, canastas de alimentos y kits de higiene, incluido su armado, empaque, cargue, transporte y descargue, y,
- La vinculación de personal para la ejecución de las actividades

El diseño e implementación del plan de acción para la recuperación nutricional de la población beneficiaria conlleva:

- La revisión del diagnóstico de desnutrición, bajo peso o en riesgo nutricional de la población beneficiaria,
- La entrega de alimentos y suplementos nutricionales,
- Impartir educación alimentaria para cuidadores y familia de los niños y ancianos identificados, para el aprendizaje e implementación de prácticas saludables de alimentación, higiene, preparación y manipulación de alimentos y el uso adecuado del agua.
- El control a la adherencia a las recomendaciones alimentarias,
- El seguimiento al estado nutricional de los beneficiarios mediante visitas domiciliarias,
- La evaluación de los resultados; y, la emisión las recomendaciones y conclusiones del caso

La Canasta de alimentos contendrá:

- 6 Unidades de Arroz Blanco Grano Entero por 500 gr
- 3 Unidades de Frijol por 500 gr
- 6 Unidades de Panela por 250 gr
- 3 Unidades de Leche en Polvo por 360 gr
- 3 Unidades de Chocolate por 500 gr
- 4 Unidades de Pasta Tipo Espagueti por 500 gr
- 4 Unidades de Azúcar por 500 gr
- 4 Unidades de Harina de Maíz por 500 gr
- 2 Unidades de Aceite Vegetal por 1000 ml
- 8 Unidades de Lomito De Atún por 160 gr
- 4 Unidades de Lentejas por 500 gr
- 2 Unidades de Café por 500 gr
- 1 Unidad de Sal por 500 gr
- 2 Unidades de Cartón de Huevos por 30 Unidades

El Kit de higiene contendrá:

- Cepillo de dientes en cerda suave
- Crema de dientes por 75 gr
- Jabón de baño por 110 gr
- Jabón en barra para lavar ropa por 235 gr
- Rollo de papel higiénico x 25 metros doble hoja color blanco

TERCERA: CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO: Las actividades derivadas del objeto del convenio se identifican con los siguientes Códigos UNSPSC hasta el 4º nivel:

Código UNSPSC	Producto
84101604	Ayuda gubernamental
93131608	Servicios de suministro de alimentos
93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaria
93141506	Servicios de bienestar social

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL: LA ESAL se obliga para con el Municipio al cumplimiento específico de las siguientes actividades: **a)** Vincular al personal misional idóneo y necesario para el cumplimiento adecuado de las actividades a su cargo. **b)** Elaborar un plan de acción para la recuperación nutricional de la población beneficiaria. **c)**

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

Adquirir los suplementos nutricionales y los productos que conforman las canastas de alimentos, de buena calidad, en la cantidad y con las especificaciones señaladas por el Municipio y en el presupuesto oficial y las fichas técnicas, asegurándose de que se encuentren frescos y limpios y verificando su fecha de vencimiento. **d)** Adquirir los productos que conforman los kits de higiene, de marcas reconocidas en la región, de buena calidad, en la cantidad, tamaño, presentación y demás características descritas en el presupuesto oficial y las fichas técnicas. **e)** Armar tanto las canastas de alimentos como los kits de higiene, de conformidad con la unidad de medida y cantidad de productos y artículos que señala el presupuesto oficial. **f)** Embalar tanto las canastas de alimentos como los kits de higiene, de manera que no se abran, no presenten derrames, no se dañe su contenido, ni tengan perforaciones y mantengan su buena presentación e higiene. **g)** Cargar los suplementos nutricionales, las canastas de alimentos y los kits de higiene, transportarlos hasta los puntos de entrega; y descargarlos para su entrega inventariada, a las personas, en los lugares, las fechas y a las horas previamente acordadas con el supervisor. **h)** Responder por los defectos de los suplementos nutricionales, de los productos que conforman tanto las canastas de alimentos como los kits de higiene, cambiando el respectivo producto o artículo por otro que se encuentre en óptimas condiciones de consumo. **i)** Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los productos o artículos objeto del convenio, el cooperante deberá reemplazar los mismos por otros de similar calidad a los adquiridos por la Entidad Estatal contratante, en forma inmediata. **j)** Atender y resolver las peticiones, quejas y reclamos de la población beneficiaria. **QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE LA ESAL:** Las obligaciones de la ESAL para con el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR serán: **a)** Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta. **b)** Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. **c)** Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. **d)** Presentar evidencias fotográficas y/o fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. **e)** Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. **f)** Incluir las imágenes institucionales del Municipio de San Juan Del Cesar en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar. **g)** Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. **h)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio. **i)** Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **j)** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio. **SEXTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** Las obligaciones del Municipio de SAN JUAN DEL CESAR para con la ESAL serán: **a)** Exigir al cooperante el cumplimiento de todas las actividades pactadas. **b)** Supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cooperante. **c)** Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. **F)** Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidades pactadas para el financiamiento del convenio. **g)** Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El Plazo de ejecución del Convenio será de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de Inicio determinada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO:** La ESAL desarrollará sus actividades tanto en la zona urbana y la zona rural del Municipio de San Juan del Cesar. Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del convenio, su domicilio es el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR, Departamento del LA GUAJIRA. **NOVENA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio equivale al aporte del Municipio de SAN JUAN DEL CESAR, que asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L ($250.803.560). DECIMA: SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte del Municipio de San Juan Del Cesar, se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. P00442 del

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

23 de julio de 2026. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APORTE:** El Municipio transferirá al Cooperante seleccionado el cincuenta por ciento (50%) del valor total de su aporte, una vez se de inicio al convenio en la plataforma SECOP II, y le girará el cincuenta por ciento (50%) restante del valor de su aporte, una vez ejecute todas las actividades a su cargo, previa presentación de: **a)** Informe de las actividades realizadas, los costos y gastos asumidos durante el periodo, registro fotográfico, el periodo objeto del cobro dentro del cual se realizaron las actividades, la firma del representante legal y demás soportes de ejecución que el cooperante considere necesario o conveniente presentar para dar plena claridad y Certeza de sus labores. **b)** las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello), correspondientes al personal vinculado laboralmente para la ejecución del convenio, o planillas de dicho personal si su vinculación se hizo por prestación de servicios o planillas pagadas de aportes de la ESAL. **c)** Cuenta de cobro, solicitud de giro o desembolso o factura según sea el caso. **d)** La constancia de cumplimiento parcial a satisfacción del supervisor y su concepto favorable de giro. **e)** Certificado de cumplimiento de las actividades específicas a cargo del cooperante emitido por el supervisor en donde conste el concepto favorable de giro. **e)** Certificación bancaria de la cuenta a la cual el Municipio debe efectuar el giro. **DÉCIMA SEGUNDA: POBLACIÓN BENEFICIARIA:** Los beneficiarios directos del Convenio serán doscientas (200) familias focalizadas y priorizadas como las de mayor dificultad para acceder a los alimentos en la cantidad y calidad que se requiere para tener una adecuada nutrición, en las cuales se diagnosticaron a 150 niños menores de 5 años con desnutrición y bajo peso y se identificaron a 50 adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, quienes recibirán valoración nutricional, atención alimentaria, seguimiento y procesos de educación en hábitos saludables para mejorar su estado de salud y bienestar. **DÉCIMA TERCERA: OBJETIVO GENERAL – PROPOSITO DEL CONVENIO:** Contribuir a la recuperación nutricional de niños con diagnóstico de desnutrición y bajo peso, así como de adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad en el municipio de San Juan del Cesar, mediante una intervención integral que incluya valoración nutricional, entrega de alimentos, seguimiento domiciliario y articulación intersectorial. **DÉCIMA CUARTA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL APORTE DEL MUNICIPIO:** Los recursos correspondientes al aporte del Municipio se destinarán a la atención de las personas adultas mayores residentes en la casa del abuelo del municipio de San Juan del Cesar – La Guajira. **DÉCIMA QUINTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaria de Salud Municipal. Si bien el Municipio de San Juan Del Cesar no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico y su obligación de seguimiento a la inversión de los recursos públicos, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a la ejecución de todas o cualquiera de las actividades a cargo de la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la comunidad (en su condición de población beneficiaria) sobre el servicio prestado, autorizar el(os) desembolso(s) del aporte del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto. En todo caso, el supervisor hará un control objetivo relativo a la concordancia entre el plan de desarrollo municipal y la materia del convenio, así como un control al destino y ejecución de los dineros públicos aportados por el Municipio, de lo que dejará constancia en su informe. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA:** El cooperante tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de SAN JUAN DEL CESAR como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del convenio	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Primer desembolso del aporte del Municipio (Pago anticipado)	Perjuicios por la no devolución total o parcial del dinero entregado a título de primer desembolso del aporte del Municipio	100% del monto del primer desembolso del aporte del Municipio	Plazo del convenio y 6 meses más.

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10% del valor del convenio	Plazo del convenio y 6 meses más.

PARAGRAFO: EL COOPERANTE será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, adiciones, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO DE San Juan del Cesar, antes de la iniciación del Convenio. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento definitivo de la ESAL, dará lugar al Municipio a imponer una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, luego de que se haya tramitado el correspondiente proceso administrativo sancionatorio en los términos del artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el Municipio persiga la indemnización de los perjuicios no cubiertos por ella, si esta no permite su total reparación. El presente documento acompañado del acto administrativo que declare el incumplimiento conforman el título ejecutivo para el cobro de la pena, la cual puede ser pagada a través de la efectividad de la garantía de cumplimiento del convenio o descontada de cualquier suma adeudada a la ESAL o también se podrá hacer efectiva a través de cobro coactivo o proceso judicial ejecutivo. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal del aporte del Municipio. Para su ejecución requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento de la que habla la cláusula décima sexta de este documento y del registro presupuestal.

El presente Convenio se celebra en el Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira.

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co